

**APRUEBA REGLAMENTO DE USO DEL
GIMNASIO ALBERTO GONZALEZ GODOY.**

DECRETO EX. Nº 167

MELIPILLA,

16 ENE. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Reglamento de Uso del Gimnasio Municipal "Alberto González Godoy", de fecha enero de 2015;

b) El Memorándum Nº 048/2015, de fecha 09 de enero de 2015, de Director Dirección Desarrollo Comunitario;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Reglamento de Uso del Gimnasio Techado Alberto González Godoy, el que se adjunta al presente decreto.

2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento de lo indicado en el reglamento.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGÉ GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAEUR BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/dom.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Direcciones Municipales
 - Departamentos Municipales
 - Secciones Municipales
 - Organizaciones Comunitarias
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
DIDECO
Oficina de Deportes

Melipilla, ENERO 2015

REGLAMENTO DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL "ALBERTO GONZALEZ GODOY"

Atendiendo la necesidad de regular y reglamentar la administración y uso del gimnasio municipal "Alberto González Godoy", se redacta el siguiente reglamento:

TITULO PRELIMINAR
"DE LAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS"

ARTÍCULO 1º Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

GIMNASIO ALBERTO GONZALEZ GODOY, toda infraestructura deportiva perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, ubicada en avenida Ortúzar 1350, Melipilla. y que está destinado único y exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas.

- a) **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO:** Organismo administrativo municipal, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que regirá y administrará por medio del presente Reglamento el uso y coordinará todas las actividades en este recinto deportivo en particular. Esta dirección también hará las funciones de Inspección Técnica.
- b) **PERSONAL ADMINISTRATIVO O ENCARGADO DE LOS RECINTOS:** Corresponde a él o los funcionarios destinados a este lugar, a realizar las labores de:
 - a) Mantenimiento, aseo y cuidado de cada uno de las dependencias del recinto.
 - b) Corte de césped, limpieza de la cancha, atención de público y deportistas, aseo general.
 - c) Comprobar el buen uso del recinto por parte de los usuarios y el estado en que éste es devuelto.
 - d) Todas aquellas funciones que especifique su contrato.
- d) **USUARIOS:** Comprende a la comunidad que hace del gimnasio.
- e) **USO LIBERADO:** Comprende el uso sin costo alguno de sus dependencias de los, al cual pueden acceder instituciones u organismos que lo requieran.



- f) USO POR ARRENDAMIENTO: Corresponde al uso del gimnasio, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Local Municipal sobre Derechos.
- g) USO POR CONVENIO DE ARRENDAMIENTO: Corresponde al uso del gimnasio, previa firma de un convenio entre el usuario arrendatario y la Municipalidad de Melipilla, donde se especifican días, horario y condiciones del arrendamiento solicitado.

TITULO I
“DE LOS FINES Y OBJETIVOS”

ARTICULO 2º Los objetivos fundamentales del gimnasio “Alberto González Godoy”, es:

- a) Entregar a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones, a través de la infraestructura de servicio que este recinto deportivo presenta.
- b) Integrar a las entidades deportivas de la comunidad para realizar diferentes actividades de nivel deportivo y recreativo, dirigidas a instituciones, organizaciones funcionales, territoriales y otras.

TITULO II
“DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS”

ARTÍCULO 3º El funcionamiento del gimnasio “Alberto González Godoy”, estará limitado por los siguientes horarios:

Lunes a Viernes: En horario de Verano: funcionará en verano entre las 8.30 y las 23.00 horas. En horario invierno entre las 8.30 y las 22.00 horas

ARTICULO 4º La administración del gimnasio “Alberto González Godoy” se reserva el derecho de suspender o no autorizar cualquier actividad deportiva que se efectúe en el gimnasio y que a su juicio vaya en desmedro del cuidado de las instalaciones deportivas existentes.

ARTICULO 5º Tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas cualquier persona o agrupación de personas, ya sea mediante convenio de gratuidad o de arrendamiento.

ARTÍCULO 6º Tendrán acceso a uso liberado, previa solicitud extendida al Sr. Alcalde de Melipilla:

- a) Todas aquellas instituciones que desarrollan actividades subvencionadas y/o patrocinadas por la I. Municipalidad de Melipilla y para los cuales se contemple su funcionamiento sin costo, por decisión del Alcalde.
- b) Todas aquellas actividades propias del desarrollo de proyectos Municipales.
- c) Todas aquellas actividades dependientes del Bienestar del Personal de la I. Municipalidad de Melipilla, debidamente autorizadas por el Sr. Alcalde.
- d) Todas las anteriores, deberán ser autorizadas mediante decreto Municipal.



ARTICULO 7º Podrán acceder al uso de convenios por arrendamiento todas las personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones que lo soliciten por escrito a la I. Municipalidad de Melipilla, con el objeto de asegurar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas requeridas por un período prolongado y definido, comprometiéndose a su uso regular y con responsabilidad sobre las instalaciones solicitadas.

ARTICULO 8º Todo requerimiento relacionado con arrendamientos de particulares, deberán ser formulados a la I. Municipalidad de Melipilla, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y será dicha entidad quién informe de la aprobación, previo conocimiento del Sr. Alcalde.

ARTICULO 9º Para la realización de eventos deportivos o recreativos especiales, deberá cursarse una solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla. El acuerdo logrado en esta instancia será debidamente documentado y debe tener decreto municipal con copia obligatoria a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 10º Los valores de arrendamiento para todas las instalaciones deportivas Municipales, serán fijados por la Ordenanza Local Municipal de Derechos.

ARTICULO 11º Según la Ordenanza Local Municipal, los valores son fijados anualmente para las instalaciones deportivas por uso del recinto:

Estadios techados o similares, por hora de uso

- Con luz natural
- Con luz artificial, su valor será determinado por la Administración, conforme a los costos de energía y otros en que se incurra.

ARTICULO 12º El costo del uso del gimnasio "Alberto González Godoy" para la realización de torneos o eventos de carácter deportivo, competitivos, formativos, organizados y/o patrocinados por la I. Municipalidad, será determinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo quedar claramente establecidos los acuerdos suscritos entre las partes.

ARTICULO 13º El costo de uso de los recintos para la realización de torneos o eventos deportivos, recreativos, competitivos, formativos etc. no organizados, ni patrocinados por la I. Municipalidad, será determinados claramente en la ocasión que corresponda, previo estudio y análisis de la situación de arrendamiento solicitado. Al efecto, deberá contemplarse el pago según condiciones indicadas para el arrendamiento (hora uso, pago luz artificial, concesión cafetería, publicidad y otros).

ARTICULO 14º Para garantizar el resguardo y seguridad en la realización de los eventos deportivos masivos indicados anteriormente en los artículos 12º y 13º, la solicitud solicitante deberá adjuntar a la Municipalidad el protocolo de funcionamiento y autorización de la prefectura de Carabineros o Intendencia Regional.



TITULO III

**“DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
DESTINADO A LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES”**

ARTICULO 15º Será función y obligación del personal administrativo el coordinar el buen uso de las instalaciones deportivas, para las personas o agrupaciones de personas que ocupen alguna de las dependencia deportiva del gimnasio “Alberto González Godoy” perteneciente a la Municipalidad de Melipilla.

ARTICULO 16º Será función y obligación del personal administrativo encargado del recinto llevar una estadística diaria de todos los usuarios que ocupen sus instalaciones, sean estos pasivos y/o activos. Esta estadística deberá ser entregada a la Dirección de Desarrollo Comunitario o cuando ésta la requiera.

ARTICULO 17º Será función y obligación del personal administrativo encargado de los recintos, entregar las llaves de camarines a los usuarios y revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancia de las anomalías, si estas existieran. Del mismo modo, deberán revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes.

ARTICULO 18º Será obligación del personal administrativo encargado del recinto, coordinar los horarios laborales en forma de turnos para prestar una atención continuada de servicio, según horarios estipulados en el artículo 4º del presente Reglamento.

ARTICULO 19º Será función y obligación del personal administrativo encargado del recinto, llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente.

ARTICULO 20º Será función y obligación del personal administrativo encargado del recintos, informar por escrito al Jefe de la Dirección de Desarrollo Comunitario de cualquier anomalía ocurrida dentro de las instalaciones, en un plazo no superior a dos días.

ARTICULO 21º Será función del personal administrativo encargado del gimnasio, facilitar el desarrollo de las actividades deportivas autorizadas.



TITULO IV
"DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES
DE LOS USUARIOS DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS"

ARTICULO 22º Sé prohíbe estrictamente el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas dentro del gimnasio "Alberto González Godoy". Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos deportivos especiales que se desarrollen en el recinto.

ARTICULO 23º Los usuarios del recinto mencionado, estarán obligados a respetar el presente reglamento en lo que a condiciones de arrendamiento, actitudes y conductas.

ARTICULO 24º Las organizaciones deportivas que hagan uso del gimnasio "Alberto González Godoy", deben respetar estrictamente el horario asignado por la administración. Una vez concluida su actividad no deben permanecer en las instalaciones por un espacio superior a los 30 minutos.

ARTICULO 25º En los casos de arrendamiento, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Los usuarios deberán solicitar la ocupación del gimnasio, con al menos una semana de anterioridad, en las oficinas de Dirección de Desarrollo Comunitario, oficina de deportes, donde se anotará la hora de ingreso a la cancha para los efectos de cobro respectivo, si procediere. De existir disponibilidad deberá cancelar en este acto el 100% del total correspondiente al arriendo en la Tesorería Municipal. El recibo de autorización entregado por la Oficina de Deportes deberá ser presentado en forma inmediata por el solicitante al Encargado del recinto.

TITULO V

"DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y ARRENDATARIOS POR CONVENIOS"

ARTICULO 26º Todo organismo que haga uso gratuito, deberá exigir su comprobante de uso liberado correspondiente, el que deberá ser presentado previo a la ocupación al Encargado del Recinto.

ARTICULO 27º En el caso de arrendamiento el representante del organismo arrendador, deberá cancelar por adelantado el derecho mensual. El primer mes, debe ser cancelado en el momento de firmar el convenio.

ARTÍCULO 28º El horario convenido debe ser respetado a cabalidad con el fin de no entorpecer el uso normal del recinto, el no-cumplimiento de esto, facultará a la Municipalidad para poner término al convenio de inmediato.



ARTICULO 29º Si por cualquier motivo la Municipalidad de Melipilla debiera hacer uso del horario convenido, se comunicará oportunamente, descontando el valor correspondiente al arrendatario.

ARTICULO 30º Se deberá cancelar el derecho convenido, aunque el arrendador no haga uso del horario correspondiente por ausencia o falta de coordinaciones en sus actividades.

ARTICULO 31º Cualquier desperfecto o deterioro que sufrieren las instalaciones del recinto, será de exclusiva responsabilidad del organismo arrendatario o su representante. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar los trabajos necesarios con cargo municipal y posteriormente realizando el respectivo cobro a través del Juzgado de Policía Local, al representante legal de la organización deportiva solicitante.

ARTICULO 32º El no pago de los valores convenidos, será causal de suspensión, hasta regularizar la situación.

ARTICULO 33º La Municipalidad de Melipilla, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se reserva el derecho de renovar o caducar un convenio, si por razones administrativas o de fuerza mayor se hiciere necesario.

ARTICULO 34º Está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro del recinto. También se prohíbe el uso de calzado que no sean zapatillas en la cancha y también la instalación de estructuras, bultos o elementos pesados o que a juicio de la Administración produzcan daño en la cancha. Queda prohibida toda actividad ajena al deporte, dentro del recinto. Los clubes deportivos que hagan uso del recinto, deben realizar sus actividades con un mínimo de 10 integrantes, presentar menos de ese número en forma reiterada (cuatro veces) facultará a la Administración para suspender las actividades a la institución.

ARTICULO 35º Cualquier eventual situación que se presente, y que no esté claramente estipulada en el reglamento, en relación al uso del recinto, será razonablemente estudiada y dilucidada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Melipilla.

ARTICULO 36º Está estrictamente prohibido el ingreso a la cancha, áreas de banca o mesa de turno, a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera realizando, incluyendo a menores de edad.

ARTÍCULO 37º El usuario solicitante del recinto, deberá velar porque personas extrañas no ingresen a la cancha, a sectores como camarines y otras áreas ajenas a las graderías y a las zonas de circulación.



TITULO VI

“DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO”

ARTICULO 38º Toda infracción al presente reglamento, deberá ser comunicado por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entidad que procederá a analizar la situación para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- a) Se amonestará por escrito al o los infractores del presente Reglamento.
- b) Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo.
- c) Se podrá dar término al convenio de gratuidad o arrendamiento de instalaciones deportivas, si la naturaleza de las infracciones cometidas así lo aconsejen.

ARTICULO 39º La Administración, se reserva el derecho a informar y solicitar servicio policial si alguna situación lo requiere.

ARTICULO 40º La I. Municipalidad de Melipilla, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior del recinto. Este organismo procederá a interponer las acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.

TITULO VII

“DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O EMERGENCIAS”

ARTICULO 41º Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá ser estudiada y analizada por la Municipalidad de Melipilla, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada.

ARTICULO 42º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de publicación en la página web www.melipilla.cl del Decreto Alcaldicio aprobatorio.

